



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la demandante: **MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ** en calidad de conyugue, **DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ** en calidad de hijos Y **PERSONAS INDETERMINADAS**. Se deja constancia de que el apoderado de la parte demandante se encuentra registrado en el SIRNA en estado VIGENTE y sin antecedentes disciplinarios la fecha y correo electrónico registrado en URNA. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00004-00

Dte: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

Ddo: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ EN CALIDAD DE CONYUGUE, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HIJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Se tiene al Despacho la presente demanda dentro del proceso **ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la demandante: **MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ** en calidad de conyugue, **DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ** en calidad de hijos Y **PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre: El predio rural denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción.

Previo a la calificación de la demanda, se advierte lo siguiente:



1. Conforme a lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2023¹, se remitieron oficios 558 a 568², de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012. Las respuestas allegadas se pusieron en conocimiento de la parte actora mediante auto de fecha 19 de abril de 2023 notificado en estados del 20 de abril de 2023³ y se ordenó requerir a entidades que no dieron respuesta al requerimiento inicial. Así mismo se remitió a la Fiscalía General de la Nación los números de documentos de identidad de las partes del presente proceso señalados en el escrito de demanda para fines pertinentes.

2. En fecha 20 de abril de 2023, mediante correo electrónico la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ** remitió respuesta, en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 189 a 190 del expediente electrónico.

3. En fecha 20 de abril de 2023, mediante correo electrónico la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 191 a 193 del expediente electrónico.

4. En fecha 21 de abril de 2023, mediante correo electrónico **LA PARTE ACTORA** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 194 a 197 del expediente electrónico, en la cual manifiesta que en la radicación de la demanda se allegó el certificado catastral especial N°9813-779059-31513-0 el cual fue expedido por parte del IGAC del folio de matrícula No 308-4171 y número de catastro (IGAC) 681520000000000010072000000000 del Municipio de Carcasí (S/der), la cual consta en el folio número 62 y 63 de la demanda inicial; el documento fue relacionado en las respectivas pruebas. Por lo cual solicitó se tenga en cuenta el documento allegado con anterioridad.

5. En fecha 24 de abril de 2023, mediante oficios 687 y 588 obrante a folios 198 a 203 se requirió por segunda vez a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** a fin de que dieran respuesta inmediata y urgente oficios del 21 de marzo de 2023 y a oficio del 20 de abril de 2023.

6. En fecha 24 de abril de 2023, mediante correo electrónico el **GRUPO DE APOYO LEGAL - DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 204 a 206 del expediente electrónico.

7. En fecha 27 de abril de 2023, mediante correo electrónico la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 208 a 213 del expediente electrónico.

8. En fecha 02 de mayo de 2023, mediante oficio 733 obrante a folios 214 a 217 se requirió por tercera vez a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** a fin de que diera respuesta inmediata y urgente oficios del 24 de abril de 2023, del 20 de abril de 2023 y del 21 de marzo de 2023.

9. En fecha 05 de mayo de 2023, mediante correo electrónico la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS** remitió segunda respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 221 a 224 del expediente electrónico.

10. En fecha 08 de mayo de 2023, mediante correo electrónico la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 225 a 237 del expediente electrónico.

¹ Folios 80 a 85.

² Folios 86 a 118.

³ Folios 165 a 169.



Por lo anterior, se dispondrá incorporar las respuestas allegadas y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Una vez en firme este proveído, vuelvan las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda con respecto a la calificación, admisión o inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO respuestas de las entidades ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ, PARTE ACTORA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FISCALIA tal conforme se expone en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente proveído devuélvase las diligencias al Despacho para lo que enderecho corresponda con respecto a la calificación, admisión o inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 10 DE MAYO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 09 DE MAYO DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 37</p>	
<p> JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	